

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 19 DE PALMA DE MALLORCA****10358*****Judici verbal 0001644/2011 Sobre altres matèries***

D./D^a. MONTSERRA PALOMER BOU, Secretario/a Judicial, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 19 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento JUICIO VERBAL seguido a instancia de CP EDIFICIO KINGS PARK frente a BARTOLOMEO SMALDONE, CARMEN ROSA MATEO GONZALEZ, CJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA nº 95 / 2.013

En Palma de Mallorca, a 27 de Mayo de 2.013.

Vistos por mí, D^a M^a Teresa Olivera Sánchez del Campo, Magistrada- Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 19 de Palma, los autos de juicio verbal registrados con nº 1.644/ 2.011, siendo demandante la Comunidad de Propietarios del edificio King's Park, representado / a por el / la Procurador / a de los Tribunales D^a Luisa Adrover Thomás, y asistida por el / la Letrado/ a D. Juan Escandell Torres, y demandados, D. Bartolomeo Smaldone y D^a Carmen- Rosa Mateo González, ambos en situación procesal de rebeldía y la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, allanada, representada por el Procurador de los Tribunales D. Juan Cerdó Frías, y asistido por el letrado D. Pedro Fuentes Guerrero.

FALLO

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta por la Comunidad de Propietarios del edificio King's Park, representada por el/la Procurador/a de los Tribunales D^a Luisa Adrover Thomás, debo declarar lo siguiente:

1 - Que los demandados D. Bartolomeo Smaldone y D^a Carmen- Rosa Mateo González adeudan solidariamente a la comunidad de propietarios del edificio Park en concepto de gastos comunitarios devengados por el inmueble de su propiedad la cantidad de cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve Euros con ochenta y un céntimos de Euros (5.459,81 E) , más los intereses legales que se devenguen desde la interposición de la presente demanda, hasta su total pago , condenándoles a su pago , y a estar y pasar por las anteriores, y expresamente al pago de las costas.

2 - Declaro preferente el crédito a favor de la comunidad de propietarios actora por importe de dos mil ochocientos cuarenta y cuatro Euros con noventa y cuatro céntimos de euro (2.844,94 Euros), derivados de los gastos generales del edificio actor correspondientes a los ejercicios 2.010 y 2.011, imputables a la parte determinada número diez-ocho de orden, por encima de la cargas y gravámenes inscritos a favor de la codemandada, en los términos del artículo 9.5 de la Ley 49 / 1.960 de 21 de Julio, y respecto a la finca registral número 33737 de Calviá, condenando a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y expresamente al pago de las costas, en caso de oposición.

Notifíquese a las partes y háganles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación, que en su caso se interpondrá en el plazo de 20 días ante este Juzgado y resolverá sobre él la Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/09 para el anuncio o la preparación o la interposición del recurso de apelación será precisa la consignación como depósito de 50 euros en la 'Cuenta de Depósitos y Consignaciones' abierta a nombre del Juzgado en la entidad BANESTO y acreditándolo documentalmente ante este Tribunal, aportando copia del resguardo de ingreso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo pronuncio, mando y firmo, D^a M^a Teresa Olivera Sánchez del Campo, Magistrada- Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 19 de Palma de Mallorca.

Publicación: Leída y publicada esta Sentencia por el Juez que la suscribe celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe



Y encontrándose dicho demandado, BARTOLOMEO SMALDONE, CARMEN ROSA MATEO GONZALEZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a veintisiete de Mayo de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

